

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00211 00
Demandante	Carlos Mario Ceballos Ríos
Demandados	Herederas determinadas de María Elvia Castaño Viuda de Gómez: Cendy Yaneth Londoño Espinal y María Aurentina Espinal, y demás personas indeterminadas
Auto Inter Nro.	187
Asunto	Dispone no realizar la audiencia fijada para el 15 de febrero de 2024. Ordena vinculación de los herederos indeterminados de la señora María Elvia Castaño de Gómez y su inclusión emplazamiento

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, visto en armonía con el artículo 132 *ibídem*, y el artículo 87 *ejusdem* se apresta el Despacho a realizar un control de legalidad a la actuación surtida al interior del sumario, para lo cual encuentra el Juzgado la necesidad de pronunciarse respecto de ciertos asuntos de importancia para el proceso, ello de conformidad con los poderes de despacho saneado y dirección del proceso que radican en cabeza del Juez. En este orden, ha de precisarse lo siguiente:

1. El escrito de demanda fue dirigido contra las herederas testamentarias determinadas de la señora María Elvia Castaño viuda de Gómez, a saber, las señoras Cendy Yaneth Londoño Espinal y María Aurentina Espinal de Londoño y personas indeterminadas.
2. En los términos indicados por el extremo demandante se admitió el presente trámite verbal de pertenencia.
3. Mediante auto del 8 de febrero de 2024 se reprogramó la celebración de audiencia inicial para el 15 de febrero de 2024.
4. El 13 de febrero de 2024, el extremo demandado arrimó memorial contentivo de Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble con folio de matrícula No. 01N 5189148 en el que se puede apreciar que hasta la fecha no ha sido registrada la sentencia de partición y adjudicación de bienes que conferiría la calidad de propietarias a las aquí demandadas.

En ese orden de ideas, el presente proceso verbal amerita su adecuación conforme el contenido normativo del numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso, junto con lo dispuesto en el artículo 87 *ibidem*. El primero ordena iniciar la acción de pertenencia contra los titulares de derechos reales que figuren el bien objeto de usucapión; el segundo, refiere que de conocer alguno de sus herederos, la demanda igual deberá dirigirse contra sus herederos indeterminados.

Conforme lo precedente y en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso, es preciso ordenar la vinculación de los herederos indeterminados de la señora María Elvia Castaño de

Gómez. En razón a ello, se ordena su inclusión en el Registro de Emplazados de acuerdo a lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y una vez finalizado el término previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá con la designación de curador ad litem para que les represente. Por sustracción de materia, la diligencia calendada para el 15 de febrero de 2024 no será adelantada.

Finalmente, se advierte a las partes que como consecuencia de las determinaciones aquí adoptadas el trámite se retrotrae a la etapa previa a la integración del contradictorio, circunstancia que no implica nuevas oportunidades procesales a las partes ya vinculadas para agregar nuevos hechos ni a la demanda ni a sus contestaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 15/02/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 11 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a442359c01d21674835880074f0054b1745e9edc3ffa80a43393d3c3b6c83f1**
Documento generado en 14/02/2024 11:44:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>